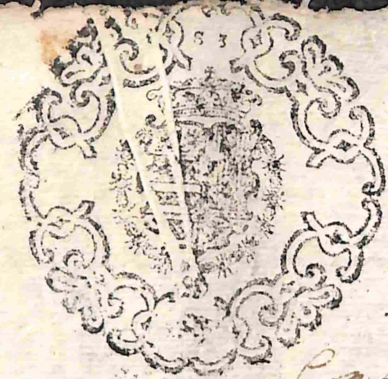


1100, Madrid.



SELLO TERCERO, V. REAL.  
AÑOS DE MIL SEISCIENTOS  
Y NOVENTAY SIETE, Y NO-  
VENTAY OCHO



Esta Villa de Aguas Calientes en San de  
Mayo de junio el año de mil e se de sien do An  
de su Mage. el Rey nro Cap. Fruct. Dios e lomas Al Cal  
de ordinario en ella por su Mage. Sepu ser de  
de es ni topa el Condenado en el

Juan de Lamiya Venido desta Villa de Aguas Calientes. j marido y  
consento persona de Philippa Giraldo como maior aia lugar en  
derecho paraco ante Vnvd. en lo mejor bía i for ma que  
aia lugar en el dho. ia el mio conbenya. idigo. que abien  
do fallado Polonia Limenes madre de dicho mi mujer  
ique da do por fines de su dia bienes suficientes. i no abien  
entregado la cantidad que por exencia se le daba (a la dicho  
mi mujer por no a berse echo inventario de dicho bienes  
para q' por el se conoziere lo que por suelas de division  
i particion de dho. de capital a la dicho mi mujer Polonia  
ia de Limenes. como se debia aver al tiempo quando se falló. or  
tu si se ocultaron algunos bienes para cuió de cubrimien  
to en caso de no manifestarse por su parte de los censuras eccl  
siasticas. otro si allegado a mi noticia que dicho mi mujer lo  
unvo Giraldo. pue ten de condover mandarnos que iati nno mo do  
tar a dha. mujer. sin a berse precedido el echo inventario mi  
a ber de da do mi mujer lo que de to ca por exencia i para q'  
dicho mi mujer no sea defraudada en lo que de to ca se a dherber

A. Vnvd. de man dar q' Juan Giraldo Padre legitimo de la dicha  
mi mujer ponga de manifestado todo los bienes, i e aya inven  
tario de ellos en forma i precio para q' en esta forma pueda  
percibir lo q' le puziere en justicia. con las pro hdo. i furo a Dios  
i a la Cruz nover de ma dha. este mi pedimento i en la que  
Lario. =

Juan de Lamiya

